

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1983.-

Visto este expediente N°738/83 por el que tramita la licitación privada n° 240/83,

Considerando:

Que por Resolución N° 1087/83 del 18 de julio pasado se aprobó la licitación de referencia, adjudicando a la firma "CASA RIVADAVIA S.R.L." los renglones 2,4,5,10, 14,15 y 16.-

Que por telegrama colacionado del día 20 del / mismo mes de julio, el Departamento de Compras procedió a notificar esa adjudicación a la firma mencionada, procedi- miento excepcional autorizado por el inciso 81 del decreto 5720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Conta- bilidad.-

Que ese procedimiento de excepción impone la obligación de remitir al adjudicatario la orden de compra correspondiente dentro del plazo de tres días, lo que no pudo hacerse efectivo en término por las circunstancias / señaladas por el Departamento de Compras en su informe del 10 de agosto último, siendo remitida recién el día 2 de ese mes.-

Que para tal situación y en resguardo de los derechos de la adjudicataria, la reglamentación citada, / en el párrafo segundo "in fine", le acuerda la facultad de requerir la expedición de la orden de compra, en la / forma señalada, carece del derecho de enervar el cumpli- miento del contrato en la forma expresada en su presenta- ción, efectuada el mismo día de expedida la órden de compra.

Que, consecuentemente, corresponde desestimar la presentación efectuada por la empresa a fs. 1 del expte. 2000/83 del registro del Departamento de Compras e intimar- la al cumplimiento de la obligación contractual en las con- diciones pactadas, bajo apercibimiento de resolver la res- cisión del contrato con las penalidades previstas en la / Ley de Contabilidad y su reglamentación.-



////////////////////////////////////

Que para tales efectos y en consideración a la situación planteada, se estima oportuno conceder a la adjudicataria, con carácter excepcional, un plazo de cinco días, para que cumpla con la obligación contractual asumida.-

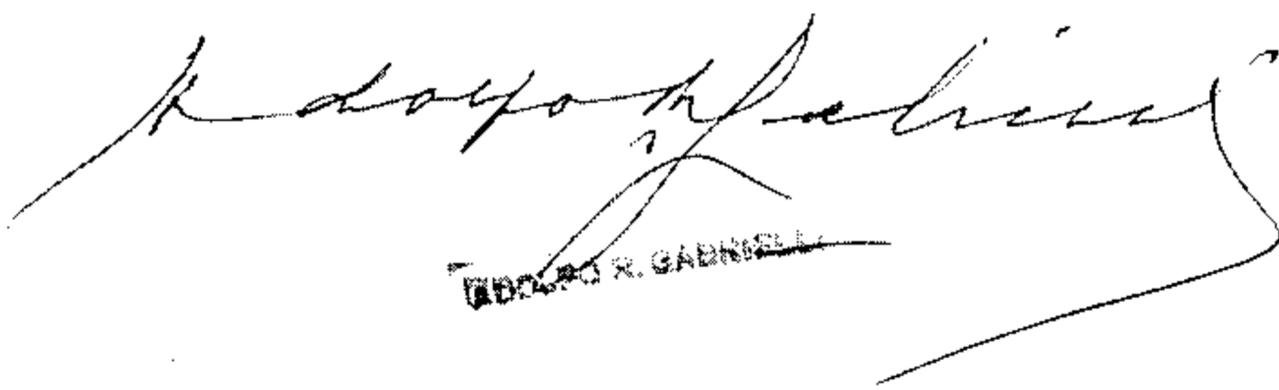
SE RESUELVE:

1º) Desestimar la presentación efectuada por la firma "CASA RIVADAVIA S.R.L." , adjudicataria de los renglones 2,4,5,10,14,15, y 16 de la Licitación Privada N° / 240/83, a fs. 1 del expte.n° 2000/83 del registro del Departamento de Compras.-

2º) Intimar a la firma "CASA RIVADAVIA S.R.L." para que dé cumplimiento a la provisión de los renglones 2,4,5,10,14,15,y 16 de la Licitación Privada 240/83, dentro de los cinco días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de resolverse la rescisión del contrato / con las penalidades previstas en la Ley de Contabilidad y su reglamentación.-

3º) Regístrese, hágase saber y devuélvase al / Departamento de Compras para el cumplimiento de la notificación de la intimación dispuesta y ulterior trámite.-

s.s.


EDUARDO R. GARNIEL